



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR FRUTÍCOLA TANTEHUE LIMITADA.**

**RES. EX. N° 4/ ROL A-003-2015.**

**Santiago, 08 JUL 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, y en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 18 de junio de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-003-2015, con la Formulación de Cargos a Frutícola Tantehue Limitada, RUT. 78.146.060-5, en adelante "la Empresa" o "Tantehue Ltda.".

2° Que con fecha 08 de julio de 2015, estando dentro de plazo legal, don Daniel Gallardo Bórquez, en representación de Tantehue Ltda., solicita mediante dos presentaciones la ampliación del plazo para presentar Programa de Cumplimiento y Formular Descargos, indicando que las razones que fundan esta petición radican en la complejidad de la materia y la cantidad de antecedentes que se deben examinar, en beneficio de una adecuada defensa de los intereses de la Empresa, en orden a por una parte, poder confeccionar un programa de cumplimiento que satisfaga las exigencias legales y reglamentarias, y por otra, poder contestar los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1 / ROL A-003-2015, de 18 de junio de 2015.

3° En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa, se debe tener presente lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en donde se señala que el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su

parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

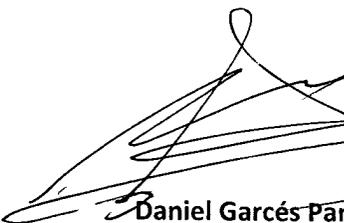
5° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

**RESUELVO:**

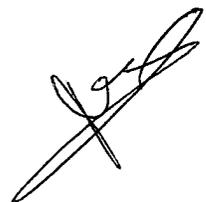
I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los señores Felipe Bascuñán Montaner, Mauricio Viñuela Hojas y Daniel Gallardo Bórquez, domiciliados en Isidora Goyenechea 3250, piso 12, Las Condes, Región Metropolitana.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
Daniel Garcés Paredes  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO



**Carta Certificada:**

Felipe Bascuñán Montaner, Mauricio Viñuela Hojas y Daniel Gallardo Bórquez, domiciliados en Isidora Goyenechea 3250, piso 12, Las Condes, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.